RESOLUCIÓN 446 DE 2023

"Por medio del cual se aprueba la reforma de estatutos de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GARBANZAL con sede en el Municipio de Iquira Departamento del Huila."

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 52 de 1990, Decreto 1529 de 1990, Resolución 0432 del 2019, el Decreto Departamental 1173 de 2004, Decreto Reglamentario 1066 de 2015, lo dispuesto por la Ley 2166 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, el **MINISTERIO DE GOBIERNO,** mediante Resolución No. 050 del 06 de abril de 1973 reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GARBANZAL con sede en el Municipio de Iquira Departamento del Huila.**

Que, compete a la Gobernación del Huila - Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, como Entidad de Inspección, Vigilancia y Control sobre los Organismos de Acción Comunal de Primer y Segundo Grado constituidos en la jurisdicción de treinta y cinco (35) Municipios del Departamento, la revisión y aprobación de sus actuaciones de conformidad a lo señalado en el artículo 76, numerales 1, 4 y 5 de la Ley 2166 de 2021.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2166 de 2021, los estatutos de los Organismos de Acción Comunal y sus reformas se inscribirán ante las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control.

Que, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GARBANZAL con sede en el Municipio de Iquira Departamento del Huila,** solicita se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto en los artículos 15 y 96 de la Ley 2166 de 2021.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 42 de la Ley 2166 de 2021, en Asamblea General los estatutos fueron estudiados, debatidos, sometidos

RESOLUCIÓN 446 DE 2023

"Por medio del cual se aprueba la reforma de estatutos de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GARBANZAL con sede en el Municipio de Iquira Departamento del Huila."

a consideración y aprobados según costa en el Acta número 16 del 27 de noviembre del año 2022.

Que la Gobernación del Huila – Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, procedió con la respectiva revisión, verificación y aprobación de los documentos allegados ante esta Entidad según consta en la convocatoria de Asamblea General, Acta de Asamblea de reforma de estatutos, listado de asistencia, estatutos y oficio remisorio, en atención a los fines del Estado y el Principio de la Buena Fe, esta dependencia en cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal vigente, considera ajustada la actualización estatutaria del organismo comunal.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma total de los estatutos con 29 capítulos y 161 artículos, de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GARBANZAL con sede en el Municipio de Iquira Departamento del Huila,** con personería Jurídica No. 050 del 06 abril de 1973 otorgada por **MINISTERIO DE GOBIERNO.**

ARTICULO SEGUNDO: Derogar en su totalidad los estatutos anteriores a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al Representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GARBANZAL con sede en el Municipio de Iquira Departamento del Huila,** conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Este Acto administrativo será notificado por parte de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario al Representante Legal del

RESOLUCIÓN 446 DE 2023

"Por medio del cual se aprueba la reforma de estatutos de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GARBANZAL con sede en el Municipio de Iquira Departamento del Huila."

Organismo de Acción Comunal, una vez allegue constancia del pago realizado a la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales se podrán interponer dentro de los diez (10) días hábiles una vez notificada la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental para sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Junio 21 de 2023

ANDRES MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Revisó: Juan Leonardo Barrios Ceron

Proyectó: Hander Mosquera Charry